NOTA DNCP/DNC N° 11164 / 2018

Asunción, 5 de junio de 2018

Señora
Lic. Rossana Rojas, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Desarrollo Rural
y de la Tierra
Presente

REF.: –ADJUDICACIÓN- "Adquisicion de Papel de Escritorio y Computacion."- ID N° 344465

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el motivo por el cual en el acta de apertura remitido se observa la hora "10:30", en el informe de evaluación se menciona que se realizó a las "8:30" y en el SICP, se estableció en la etapa de llamado que sería a las "9:30".

2. Verificamos que no se observa el acuse de la notificación remitida a la firma FM COMERCIAL.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Yannina Esquivel
Técnica Verificadora

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/AD-UVE